JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00260 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Demandado:	Dora Elena Zapata de Carrillo
Asunto:	Ordena emplazamiento

En auto de 24 de marzo de 2021[1], se requirió a la parte demandante para que remitiera la citación para notificación personal a la demandada Dora Elena Zapata Carillo y aportara la constancia de su envío y recibido al expediente.

En memorial recibido el 5 de abril de 2021, la parte demandante aporta la constancia de notificación personal de la demandada a través de la guía de la empresa de servicio postal SERVIENTREGA, no. 9131683360 de 8 de abril de 2021[2]. Sin embargo, verificada por el despacho la constancia de entrega en la página web de la empresa mencionada, se encuentra que la citación fue devuelta sin especificar el motivo de devolución[3].

En memorial recibido el día 8 de julio de 2021, el apoderado de la parte demandante allega la constancia de devolución con la anotación de *"dirección errada"* y manifiesta que no conoce otra dirección física para efectos de notificación, solicitando el emplazamiento de la demandada Zapata Castillo.

De acuerdo a la anterior manifestación y acreditada la devolución del citatorio de notificación personal, se procederá al emplazamiento de la señora Dora Elena Zapata de Carrillo, conforme al numeral 4° del art. 291[4], 108 del CGP y 10° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **ordena emplazar a la demandada Dora Elena Zapata de Carillo**, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 108 del CGP y 10° del Decreto 806 de 2020, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

La inclusión en el registro se realizará por secretaría y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

---

[1] 08Auto20210325Requiere
[2] 11Memorial20210405CumpleRequerimiento
[3] 12ComprobanteGuiaServientrega
[4] *"4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o* ***que la persona no reside*** *o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.*
Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello" (Negrilla fuera del texto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, JULIO 14 DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria